SPP-252-2016





CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN ADELANTE "CISEC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MANUEL ROMERO LUQUE; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes legales:
- **1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.
- **1.2.** Que en los términos de los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 97, 98 fracción III, 99, 100 fracción XI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I y II, 24 fracción VII, 33 fracción I 67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.
- **1.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos del Programa FORTASEG 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16141006 de fecha 19-diecinueve de abril de 2016-dos mil dieciséis.
- **1.4.**-Que para los efectos del presente **CONVENIO**, "**EL MUNICIPIO**" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de sus obligaciones, el ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.5.-Que las obligaciones en materia de egresos que se contraen en este "CONVENIO", serán cubiertos con recursos provenientes del Subsidio otorgado a los "MUNICIPIOS" para que ejerzan de manera coordinada la función de Seguridad Pública en el ámbito municipal, en el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, en adelante "FORTASEG" y conforme a las reglas del mismo, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20-veinte de enero de 2016-dos mil dieciséis, y que corresponden al presente ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema









Nacional de Seguridad Pública, mediante el Anexo del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG".

- **1.6.-** Que el presente convenio tiene como objetivo, llevar a cabo la aplicación de evaluaciones de control de confianza consistentes en los exámenes psicológico, poligráfico, socioeconómico y toxicológico, al personal de nuevo ingreso y al de permanencia de elementos en activo pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- **1.7.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 2. Declara "EL CISEC" a través de su Representante Legal:
- **2.1.** Que el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza, en adelante "CISEC", fue creado como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con su decreto de creación de fecha 10-diez de febrero de 2010-dos mil diez, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve del mismo mes y año.
- **2.2** Que entre sus atribuciones se encuentra la ejecución de los programas relativos a la evaluación y control de confianza del personal de instituciones públicas, particularmente las de seguridad pública y procuración de justicia.
- **2.3** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 apartado A fracción VII y apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 198 BIS 5 fracción XIII, y 198 BIS 9 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; en donde establece realizar las evaluaciones de control de confianza, así como aplicar en los procedimientos de ingreso y permanencia del personal de las instituciones policiales a través de los centros de evaluación y control de confianza de la entidad federativa correspondiente, siendo en este caso "**EL CISEC**".



- **2.4** Que el Director General del "CISEC", C. Lic. Manuel Romero Luque, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos **SEGUNDO** y **TERCERO** del Decreto de creación del **CISEC**, citado en el antecedente **2.1**.
- **2.5** Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, el ubicado en la calle Washington número 539 oriente, zona centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- **2.6** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA, debidamente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 3. Declaran "AMBAS PARTES".
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.







- **3.2** Celebran "AMBAS PARTES" de forma voluntaria y de común acuerdo el presente "CONVENIO", en base a los lineamientos para el otorgamiento de subsidio "FORTASEG", entre el beneficiario siendo "EL MUNICIPIO" y el "EL CISEC" para que al personal de las corporaciones policiales del beneficiario les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley.
- **3.3** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Este CONVENIO de Coordinación, en adelante el "CONVENIO", tiene por objeto la aplicación total de 753 (SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES) evaluaciones de control de confianza, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en donde "EL CISEC" realizará al personal perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, 300 (TRESCIENTAS) evaluaciones correspondientes a personal de nuevo ingreso y 453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES) evaluaciones al personal de permanencia y por las cuales, "EL MUNICIPIO" cubrirá una cuota de recuperación unitaria previamente establecida con recursos "FORTASEG" del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con los términos que se establecen a en la siguiente clausula.

SEGUNDA. -La tarifa-cuota recuperación tendrá un costo unitario de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y considera los siguientes exámenes: **toxicológico**, **psicológico**, **poligráfico** y **socioeconómico**.

La tarifa-cuota de recuperación contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

La tarifa-cuota de recuperación que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CISEC" por cada una de las evaluaciones, objeto del presente "CONVENIO", se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- El proceso de evaluación de control de confianza, objeto de este instrumento jurídico, para considerarse completo y con ello emitir un resultado, consta de cinco etapas:

- a) Examen psicológico
- b) Examen poligráfico
- c) Examen socioeconómico
- d) Examen toxicológico y











e) Examen médico.

El CISEC está obligado a realizar los exámenes establecidos en los incisos a), b), c) y d), sin embargo, para estar en posibilidades de entregar un resultado, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con los trámites necesarios para que los evaluados realicen el examen médico, inciso e), con las instancias debidamente autorizadas ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), de lo contrario no se considerará como EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este "CONVENIO", "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- **a)** Informar al "CISEC" que la fuente de financiamiento para las evaluaciones objeto de este instrumento jurídico es con recursos de "FORTASEG" del ejercicio fiscal 2016, de manera previa y oportuna, por escrito a través de la solicitud correspondiente.
- **b)** Entregar al "CISEC" toda la información necesaria de cada evaluado previa la realización de los exámenes de control de confianza.
- c) Asegurarse de que "EL CISEC" cuente con el examen médico, descrito en el inciso e) de la cláusula TERCERA, correspondiente a cada evaluado.
- d) Nombrar a un enlace debidamente evaluado y aprobado por "EL CISEC", el cual será el responsable de coordinar la programación de evaluaciones, la notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, el registro y seguimiento de resultado de los procesos y el pago de la tarifa-cuota de recuperación establecida en la cláusula SEGUNDA, en función del universo total a evaluar.
- e) Realizar el pago de todas y cada una de las evaluaciones realizadas por "EL CISEC", remitiendo copia del documento con el que se realizó el pago, a más tardar 10-diez días hábiles posteriores a la última evaluación, objeto de este instrumento jurídico.
- f) Depositar el o los pagos en la siguiente cuenta bancaria: cuenta BANORTE 051066537, CLABE 072580000510665373 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- g) Las demás que acuerden de conformidad las **PARTES** para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este "CONVENIO", "EL CISEC" se compromete a:

- a) Evaluar a todo el personal, de conformidad con la cantidad de evaluados previamente establecida en la Cláusula PRIMERA.
- **b)** Realizar las evaluaciones, objeto de este "CONVENIO", conforme a la capacidad de atención del "CISEC" y dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento jurídico.











- c) Entregar al "MUNICIPIO", por escrito el resultado cada una de las evaluaciones correspondientes, objeto del presente instrumento jurídico una vez que se cumplan con todo el ciclo de evaluación previsto en la cláusula TERCERA, lo anterior de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interno del CISEC.
- **d)** Requerir por escrito el pago mediante el ENLACE al "**MUNICIPIO**" por la cantidad total de las evaluaciones realizadas.
- e) Las demás que acuerden de conformidad "LAS PARTES" para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.
- **SEXTA.-** Ambas **PARTES** acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, de acuerdo con las siguientes consideraciones:
- a) EL MUNICIPIO" contará hasta el 15-quince de abril del año en curso como fecha límite para entregar toda la documentación para las evaluaciones de control de confianza, en lo que hace a los elementos de Nuevo Ingreso (300-trescientos elementos nuevo ingreso); así mismo se señala como fecha límite el día 31-treinta y uno de agosto del presente año, para entregar toda documentación de los elementos de permanencia para las evaluaciones de control de confianza (453-cuatroscientos cincuenta y tres, elementos permanencia) previstas en el clausula PRIMERA.
- **"EL MUNICIPIO"** toma como base la reunión de concertación de fecha 10-diez de febrero del año en curso, en la Cd. de México, en donde estipulo en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión, la cantidad de evaluaciones para realizar en el presente ejercicio 2016, siendo un total de 753-setecientas cincuenta y tres evaluaciones, con recursos de **"FORTASEG"**.
- **b)** "EL CISEC" tiene hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, como fecha límite para realizar las evaluaciones, objeto de este instrumento jurídico, siempre y cuando cuente con el correspondiente examen médico del evaluado y se cumpla lo previsto en el párrafo anterior.
- **SÉPTIMA.-** En caso de que el elemento a evaluar no se presente a cualquiera de las fases sin causa debidamente justificada por "**EL MUNICIPIO**", ésta evaluación no se contabilizará.

Cuando "EL MUNICIPIO" justifique por escrito la ausencia del evaluado y éste se presente a realizar todas las etapas descritas en la cláusula TERCERA, "EL CISEC" podrá considerar la consecuente evaluación de control de confianza completa y terminada, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), dentro de la vigencia de este "CONVENIO".













La justificación deberá ser por escrito dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles siguientes a la falta del evaluado, sino se presenta la justificación formalmente y en el tiempo señalado se dará por contabilizada la evaluación.

OCTAVA.- En cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables, este documento y toda la información derivada del mismo, se clasifican como información RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

NOVENA.- "EL CISEC" para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, objeto del presente "CONVENIO", se apegará al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, sus protocolos, lineamientos, criterios y demás normatividad aplicable emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).

DÉCIMA.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la materialización del objeto del presente instrumento jurídico, estará bajo responsabilidad directa de **"LAS PARTES"** que los hayan contratado o designado. Bajo ninguna circunstancia **"EL CISEC"** ni **"EL MUNICIPIO"** respectivamente, serán patrones sustitutos del personal de la otra PARTE.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que guarden para con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de este "CONVENIO" "ELl CISEC", señala como área responsable a la Dirección de Evaluación y Control de Confianza (**DECC**), a su vez "EL MUNICIPIO señala como responsable al ENLACE la **C. Martha Elizabeth García Estrada**.

Las **PARTES** acuerdan en que la **DECC** del "**CISEC**" y el ENLACE del "**MUNICIPIO**", podrán reunirse y acordar todo lo necesario para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.-El cumplimiento de lo previsto en este instrumento jurídico, será suspendido sin responsabilidad para "**EL CISEC**" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- Este instrumento jurídico podrá ser modificado dentro de la vigencia del mismo, de común acuerdo por "LAS PARTES", por escrito, siguiendo las mismas formalidades.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** de conformidad con el marco jurídico conceptual aplicable a la materia en la Entidad Federativa de Nuevo León.













Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar con relación a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" serán resueltos de mutuo acuerdo.

En el supuesto que subsista la discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales locales con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE "CONVENIO" EL CUAL CONSTA DE 7-SIETE FOJAS POR EL ANVERSO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01-PRIMERO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCIA DE LA GAR

SECRÉTARIO DE AYUNTAMIENTO

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL/MUNICIPIO"

POR "CISEC"

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES

COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY LIC. MANUEL ROMERO LUQUE DIRECTOR GENERAL

ÚLTIMA HOJA 07-SIETE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN FECHA 01-PRIMERO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG

a